

REGLAMENTO DEL PERSONAL DOCENTE
SISTEMA UNIVERSITARIO UDT-CUSON-IUIT

REGLAMENTO DEL PERSONAL DOCENTE

SISTEMA UNIVERSITARIO UDT-CUSON-IUIT

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento regula las relaciones entre las instituciones integrantes del Sistema UDT-CUSON-IUIT (Universitario Universidad de Tijuana– Centro Universitario de Sonora- Instituto Universitario Internacional de Toluca) y el personal docente adscrito a las mismas en cualquiera de sus campus, en el nivel medio superior y superior, así como en las distintas modalidades que se ofertan.

Artículo 2. Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria para el personal docente adscrito a la Institución.

Artículo 3. Son docentes del Sistema Universitario UDT-CUSON-IUIT quienes sean contratados para impartir materias en cualesquiera de los niveles y programas de estudios que se oferten, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas por el Estatuto Normativo de la institución.

Artículo 4. La vigilancia y cumplimiento de este Reglamento es responsabilidad de las autoridades académicas y administrativas de la Institución.

CAPÍTULO II: SOBRE EL MODELO EDUCATIVO

Artículo 5. El Modelo Educativo del Sistema Universitario UDT-CUSON-IUIT, se asume como un Modelo Centrado en el Paradigma del Aprendizaje.

Artículo 6. La organización académica opera en el marco del currículum flexible, para propiciar la participación de los estudiantes en la construcción de su red curricular.

Artículo 7. En concordancia con el diseño y la estructura curricular flexible, se ofrece la modalidad de educación personalizada; entendida como la atención directa, por parte del docente encargado de una materia, a un estudiante o grupo de estudiantes de hasta 9 (nueve) integrantes. Esta modalidad considera la impartición de la materia a partir de la adaptación o reorganización del programa de estudios.

La selección de los docentes que estarán impartiendo las materias en modalidad de educación personalizada quedará a cargo de la Coordinación Académica.

Artículo 8. La filosofía educativa institucional está encaminada a propiciar una educación que forme personas capaces de aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a convivir y aprender a ser. Los ejes que posibilitan la articulación educativa para el logro de estos objetivos y que se incorporan de forma transversal al currículo, son:

- 1) Fortalecimiento del pensamiento crítico.
- 2) Formar para vivir en las incertidumbres: se privilegia el respeto a la diversidad, el multiculturalismo, la tolerancia, el rigor científico, la creatividad y el impulso al uso de las tecnologías.
- 3) Formar en y para la ética en el ejercicio profesional.
- 4) Formar desde la perspectiva de género.
- 5) Educar desde la sustentabilidad.

Artículo 9. La gestión institucional se orienta hacia la búsqueda de la satisfacción de un conjunto de expectativas sociales, tales como:

- Fortalecer los valores de la solidaridad, la democracia, la justicia social, la educación para la paz, la cultura de la no violencia, el respeto a la diversidad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, la equidad y el combate a la pobreza.
- Favorecer el desarrollo económico sustentable, en el ámbito de la globalización, pero con respeto a la soberanía nacional; mediante la formación de profesionales de alto nivel, capaces de involucrarse en proyectos productivos con liderazgo y solvencia en su ejercicio profesional, en beneficio de la comunidad y preservando en todo momento la normatividad definida por la Institución.

Artículo 10. Respecto a los supuestos psicopedagógicos:

- Se asume que el aprendizaje y la enseñanza son procesos interactivos inseparables y, en consecuencia, incomprensibles si ambos no se analizan conjuntamente.

- El rol que asume la o el docente es el de máximo responsable de la conducción del proceso enseñanza-aprendizaje; a la vez que facilitador, mediador académico, entre las necesidades de las y los estudiantes y el logro de los objetivos educativos planteados, así como el desarrollo de etapas superiores a nivel intelectual.
- La o el estudiante es el centro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- La evaluación se asume desde la perspectiva de la función pedagógica y social que debe cumplir, como un proceso de etapas sistematizadas y progresivas que, por una parte, guía el proceso enseñanza-aprendizaje y por otra da cuenta del grado de logro de los objetivos propuestos.
- Los aspectos nodales del quehacer evaluativo en esta institución son la comprensión de los contenidos temáticos, expresión de los contenidos temáticos y la capacidad para resolver problemas; y son, a la vez, la preocupación central del proceso educativo.

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 12. Se adopta la evaluación formativa, sistémica, continua, flexible e integral como el medio ideal para evaluar los resultados del proceso enseñanza- aprendizaje, y deberá llevarse a cabo de acuerdo a los siguientes conceptos básicos:

- I. Comprensión de los contenidos temáticos y aplicación del conocimiento. Se define como la capacidad para captar el significado de los contenidos de aprendizaje. Tendrá un valor máximo de 4.0 (cuatro punto cero) en la calificación de cada periodo parcial de las materias.
- II. Expresión de los contenidos temáticos. Se define como la capacidad de expresar, en forma oral y escrita, la comprensión de los contenidos temáticos y la aplicación del conocimiento. Tendrá un valor máximo de 2.5 (dos punto cinco) en la calificación de cada periodo parcial de las materias.
- III. Capacidad para resolver problemas. Se define como la capacidad de las y los estudiantes para resolver situaciones y problemas específicos, a partir de la comprensión de los contenidos temáticos y de las habilidades para expresarlos en forma oral y

escrita. Tendrá un valor máximo de 2.5 (dos punto cinco) en la calificación de cada periodo parcial de las materias.

IV. Puntualidad y asistencia. Toda vez que el modelo educativo de esta institución se centra en la o el estudiante, es de vital importancia su presencia en las aulas y demás espacios formativos; por ello la puntualidad y asistencia debe formar parte del proceso de evaluación. Tendrá un máximo de 1.0 (uno punto cero), mismo que obtendrán las y los estudiantes que tengan una asistencia del 90% (noventa por ciento) al 100% (cien por ciento) de las sesiones del periodo que se evalúe.

La evaluación definida corresponderá a grados académicos considerados del 1 al 10, resultante de la sumatoria de los conceptos antes mencionados.

Artículo 13. Cualquiera que sea el tipo de evaluación, la calificación mínima aprobatoria es 7.0 (siete punto cero) y la máxima aprobatoria es 10.0 (diez punto cero).

Artículo 14. Los tipos de evaluación son:

I. Ordinaria

Es de carácter formativo y la realizan las y los docentes en el aula con sus estudiantes. El desarrollo de los contenidos temáticos es calendarizado entre cuatro y hasta seis evaluaciones parciales, según se trate de cuatrimestre o semestre.

La calificación de cada período parcial será la suma de las calificaciones de los conceptos básicos de evaluación, y se expresará en números enteros y decimales; el promedio de las evaluaciones parciales representará el 100% (cien por ciento) de la calificación final.

Entre las evaluaciones programada se considerará la realización de proyectos integradores que permitan unificar el cumplimiento de los objetivos de evaluación de varias materias afines.

Cuando las y los estudiantes, en las evaluaciones parciales, obtengan una calificación inferior a 7.0 (siete punto cero), pero no menor de 4.0 (cuatro punto cero) y hayan asistido por lo menos al 80% (ochenta por ciento) de las clases, tendrán derecho a un examen de recuperación, específicamente sobre los contenidos no aprobados, mismo

que se realizará durante los 5 (cinco) días posteriores a la evaluación parcial de que se trate.

II. Extraordinaria

La evaluación extraordinaria consistirá en un examen global de la materia reprobada en evaluación ordinaria, mismo que será aplicado dentro del período de exámenes extraordinarios inmediato posterior a la terminación del curso reprobado en evaluación ordinaria. Para tener derecho a esta evaluación, la o el estudiante deberá tener un mínimo de 60% (sesenta por ciento) de asistencia al curso de que se trate.

Las y los estudiantes al reprobar una materia necesariamente deberán realizar la evaluación extraordinaria de la misma. En caso de reprobar podrán realizar el recursamiento o repetición del curso.

III. Repetición de cursos

Las y los estudiantes tendrán derecho a recurrar, por una sola vez, los cursos reprobados; obteniendo así una segunda oportunidad para aprobar la materia.

IV. A Título de Suficiencia

Las y los estudiantes que hayan reprobado una materia en repetición de cursos o recursamiento, habiendo agotado todos los recursos a su disposición; tienen derecho a presentar examen a título de suficiencia.

Esta evaluación comprenderá todos los contenidos temáticos de la materia y será aplicada por un jurado integrado por tres docentes designados por la Autoridad del Campus. Para presentar dicho examen la o el estudiante podrá solicitar que se le asigne un tutor, a efectos de que le asesore en su preparación.

La o el estudiante que repruebe este tipo de evaluación causará baja definitiva del programa de estudios correspondiente.

V. Acreditación Especial

A esta evaluación tienen derecho las y los estudiantes que, por su formación académica previa o su experiencia laboral, consideren tener los conocimientos, aptitudes y destrezas suficientes para acreditar una o más de las materias que forman su plan de

estudios. No obstante, la o el estudiante podrá solicitar que se le asigne un tutor, a efectos de que le asesore en su preparación para este examen.

Por esta modalidad, las y los estudiantes de licenciatura pueden acreditar, por periodo, un máximo de 2 (dos) materias de las que integran su plan de estudios.

Esta evaluación comprenderá todos los contenidos temáticos del curso ordinario y, conforme a la naturaleza del mismo, podrá consistir en la aplicación de un examen global teórico y/o práctico, aplicado en forma oral y/o escrita por un jurado de tres docentes designados por la Autoridad del Campus.

Las y los estudiantes que no acrediten la materia correspondiente, conservarán el derecho a todos los demás tipos de evaluación contenidos en el presente capítulo.

Artículo 15. Los tipos de evaluación en el nivel de posgrados son:

I. Ordinaria

Es de carácter formativo y la realizan las y los docentes en el aula con sus estudiantes. La calificación final del curso será la suma de las calificaciones de los conceptos básicos de la evaluación y se expresará en números enteros y decimales.

II. Repetición de cursos

Las y los estudiantes tendrán derecho a recurrar, por una sola vez, los cursos reprobados.

La o el estudiante puede recurrar cuando la materia esté ofertada en la programación o bien solicitar un grupo de educación personalizada con costo, de acuerdo a lo definido en el Capítulo I del Título Segundo del presente Estatuto Normativo.

III. Acreditación Especial

A esta evaluación tienen derecho las y los estudiantes que, por su formación académica previa o su experiencia laboral, consideren tener los conocimientos, aptitudes y destrezas suficientes para acreditar una o más de las materias que forman su plan de estudios. No obstante, la o el estudiante podrá solicitar que se le asigne un tutor, a efectos de que le asesore en su preparación para este examen.

Los interesados deberán realizar la solicitud del mismo ante la autoridad del campus y se organizará un Comité Académico a fines de evaluar los documentos probatorios que avalen los antecedentes del estudiante.

Por esta modalidad, las y los estudiantes de posgrado podrán acreditar hasta el 60% (sesenta por ciento) de las materias que integran su plan de estudios.

Esta evaluación comprenderá todos los contenidos temáticos del curso ordinario y, conforme a la naturaleza del mismo, podrá consistir en la aplicación de un examen global teórico y/o práctico, aplicado en forma oral y/o escrita por un jurado de tres docentes designados por la Autoridad del Campus.

Las y los estudiantes dispondrán de una única oportunidad para acreditar la materia correspondiente. En caso de no aprobarla conservarán el derecho a los demás tipos de evaluación contenidos en el presente capítulo.

DE LA ASISTENCIA

Artículo 16. La o el estudiante es responsable de su asistencia a clases, por lo que es improcedente la justificación de inasistencia, salvo por causas de fuerza mayor plenamente justificadas con documento fehaciente; tales como: muerte, enfermedad, detención, hospitalización, incapacidad médica o citación a declarar en la corte. No se aceptarán comprobantes de farmacias o consultorios de farmacias.

Artículo 17. Para que la o el estudiante pueda tener derecho a acreditar una materia, deberá cubrir como mínimo el 80% de asistencia, considerando el total de horas docentes establecidas en el plan de estudios.

Artículo 18. La o el estudiante tendrá derecho a la repetición de cursos cuando no haya acreditado la materia en convocatoria ordinaria o tenga menos del 80% (ochenta por ciento) de asistencia.

Artículo 19. Cuando la o el estudiante llegue a la actividad docente programada con un máximo de 10 minutos después de iniciada esta, el docente titular de la materia registrará un retraso. Si una clase es de 2 (dos) horas y la o el estudiante llega con un retraso superior a los 30 (treinta) minutos, podrá incorporarse a la segunda hora.

Para calcular el porcentaje de asistencia, dos retrasos se considerarán como una falta o ausencia. De igual manera, se considerará falta o ausencia cuando la o el estudiante no acuda a sus sesiones de clase.

Artículo 20. El porcentaje de asistencia será en base a las horas efectivas de clase establecidas en el plan de estudios, en el calendario oficial y en los horarios de clase de cada materia.

La hora efectiva de clase es de 50 minutos.

En caso de cancelación de clases se reprogramará la misma, en modalidad presencial u online.

CAPÍTULO III: DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 21. El aspirante a ingresar a la institución como miembro del personal docente, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Presentar los documentos que acrediten su competencia y experiencia en un área del conocimiento, así como demostrar su capacidad para realizar las funciones asignadas.
- b) Contar como mínimo con el grado escolar correspondiente al nivel educativo en que se desempeñará, debiendo ser tal grado reconocido oficialmente. En el caso de nivel medio superior deberá contar al menos con título de licenciatura.
- c) Cumplir con el perfil académico establecido por la Institución, acorde a los requerimientos de la asignatura o asignaturas que impartirá.
- e) Realizar las evaluaciones que establezca la Institución como parte del proceso de selección y de ingreso.
- f) Sujetarse a las evaluaciones psicológicas que se consideren necesarias; las cuales se realizarán asegurando el respeto a la privacidad.

Artículo 22. Los Coordinadores Académicos realizarán la entrevista a los aspirantes, verificando la documentación solicitada.

Artículo 23. Una vez obtenida la aprobación por parte de la Coordinación Académica, el Coordinador Administrativo será el responsable de formalizar la contratación de los docentes.

Artículo 24. El personal docente será contratado por un periodo cuatrimestral y podrá desempeñar alguna de las actividades que se enuncian a continuación:

- a. Actividades académicas asociadas a la o las asignaturas para las cuales fue contratado.
- b. Participación en el diseño o actualización de los Planes y Programas de estudio y de los materiales didácticos correspondientes;
- c. Tutoría.

Artículo 25. La contratación del personal docente se hará de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo vigente en el país, considerando las referencias profesionales acreditadas por los interesados.

Artículo 26. Una vez concluido el proceso de selección, se integrará el expediente del docente.

Artículo 27. La contratación de personal docente se hará al inicio del cuatrimestre. En caso de baja se contratará un reemplazo en cualquier momento del ciclo.

CAPÍTULO IV: SOBRE LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES

Artículo 28. Las y los docentes deberán participar en un proceso permanente de educación continua, a efecto de lograr su actualización disciplinar, así como fortalecer sus habilidades y destrezas para conducir exitosamente el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 29. El curso de inducción docente es de carácter obligatorio y deberá cubrirse durante el primer cuatrimestre a partir del ingreso del docente a la Institución.

Artículo 30. La Coordinación Académica ofertará, cuatrimestralmente, eventos y cursos en las modalidades presenciales y online, para promover la formación continua de sus docentes.

CAPÍTULO V: DEL PROGRAMA DE BECAS

Artículo 31. La Beca crédito para docentes y personal en general, se otorgará a aquellos trabajadores de la institución que deseen cursar estudios en la universidad. El porcentaje podrá ser de hasta el 100%. Los requisitos a considerar son los siguientes:

- I. Poseer una antigüedad de 2 años laborando en la institución.
- II. Tener un buen desempeño como trabajador.
- III. Estar comprometido con la institución.
- IV. La o el trabajador firmará un contrato y pagará por el monto total del programa en cuestión, comprometiéndose a permanecer laborando en la universidad por un periodo de 4 (cuatro) años ininterrumpidos, posterior a la terminación de sus estudios.
- V. En caso de que la o el trabajador no cumpla con el contrato firmado, se le descontará del total del crédito el tiempo que haya permanecido laborando en la universidad y tendrá la obligación de pagar la cantidad restante.

CAPÍTULO VI. DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 32. El personal docente desempeñará su tarea educativa en un marco orientado por los valores esenciales que rigen al Sistema Universitario UDT-CUSON-IUIT, mismos que se manifestarán en sus interacciones con la institución y los estudiantes.

Artículo 33. Los derechos del personal docente son:

- 1.- Recibir el Reglamento de Personal Docente y el Reglamento Escolar del nivel o niveles en los que impartirá cátedra o, en su caso, la ubicación electrónica donde puede consultarlos.
- 2.- Recibir información acerca de los procesos de operación del campus, de las autoridades académicas y administrativas; así como de la filosofía, misión, visión y modelo educativo institucional.
- 3.- Ser tratados de manera justa y respetuosa por sus estudiantes, administrativos, directivos y personal en general que labora en la institución.

- 4.- Recibir un trato igualitario, sin distinción basada en el origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil.
- 5.- Recibir, con la suficiente anticipación, el programa de la asignatura que impartirá.
- 6.- Participar en la revisión y actualización periódicas de los planes y programas de estudio, propios de su área de especialidad, cuando sea convocado por las autoridades académicas.
- 7.- Recibir oportunamente información académica, administrativa y normativa concerniente a su quehacer como docente.
- 8.- Ser evaluados en su desempeño docente por medio de procedimientos que tengan normas, criterios y plazos conocidos y que sean aplicados con imparcialidad y rigurosidad.
- 9.- Recibir información pertinente de parte del Coordinador Académico, en relación con las evaluaciones que se aplican a su labor docente.
- 10.- Recibir el monto de la retribución económica acordada con la Institución, correspondiente al número de horas de clase impartidas y demás actividades académicas contratadas, en los plazos establecidos para tal efecto.
- 11.- Expresar libremente sus opiniones, ajustándose a los términos del presente Reglamento y manteniendo el debido respeto por la Institución, las autoridades educativas, los estudiantes y la comunidad educativa en general.
- 12.- Representar a la institución en diversos eventos académicos, previa aprobación de las autoridades correspondientes.
- 13.- Recibir orientación y formación en materia de enseñanza, así como actualización en su área de conocimiento, de conformidad con lo que para estos fines establezca la Institución.
- 14.- Postularse a la beca crédito para docentes y personal en general, de conformidad a la reglamentación vigente;

15.- Ser escuchado y atendido por las autoridades y miembros de la Institución con la prontitud que el caso requiera, sea por asuntos académicos o administrativos, y recibir un trato respetuoso, amable y cortés.

16.- Ser notificado de las resoluciones que afecten su situación laboral en la institución.

17.-Acceder a un debido proceso en los casos en que corresponda determinar la procedencia de sanciones disciplinarias, de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 34. Los derechos enunciados en este capítulo serán exigibles durante la vigencia del contrato firmado entre el docente y la institución.

DE LOS DEBERES DE LAS Y LOS DOCENTES

Artículo 35: Son deberes de las y los docentes del Sistema Universitario UDT-CUSON-IUIT:

1.- Conocer y respetar la Normatividad Institucional.

2.- Ofrecer una educación de excelencia en concordancia con la misión institucional y con los principios orientadores que aseguren la formación integral de profesionales críticos y ciudadanos libres, responsables y comprometidos con el desarrollo social y sostenible.

3.- Atender y cumplir cabalmente las orientaciones emitidas por la coordinación académica de la institución y la dirección del campus.

4.- Al recibir la asignación de la materia por parte de la coordinación académica, el docente revisará y actualizará los contenidos y referencias bibliográficas de la carta descriptiva de la misma, debiendo entregar dicha actualización a la coordinación académica de manera conjunta con la planeación didáctica.

5.- Desarrollar la planeación didáctica correspondiente a la asignatura que impartirá, en los formatos que, para tal efecto, haya elaborado la Coordinación Académica.

6.- Entregar la planeación didáctica a la autoridad académica durante la primera semana del ciclo escolar, y cumplir de manera puntual con el calendario establecido en ella. En el caso de posgrados se entregará en la semana previa al inicio del módulo.

- 7.- Impartir con puntualidad cada una de las sesiones, tanto presenciales como virtuales, contempladas en las asignaturas para las que haya sido contratado, en los horarios establecidos para ello.
- 8.- Tomar lista de asistencia a sus alumnos en cada sesión de clases.
- 9.- Registrar su asistencia por asignatura, de conformidad a lo dispuesto para tal efecto en el campus, antes de entrar y al salir de cada clase.
- 10.- Utilizar la plataforma Moodle como apoyo para las orientaciones de su materia, considerándola como medio ineludible para el desarrollo de sus clases.
- 11.- Orientar actividades evaluativas diversas a sus estudiantes, tales como trabajos investigativos, resúmenes, reseñas, entre otros; priorizando el formato texto, tomando en cuenta que la institución dispone del uso de un software antiplagio asociado a la plataforma Moodle. Esta herramienta favorece el reconocimiento del origen y autoría de las ideas, tanto propias como ajenas, según las normas y convenciones académicas de cada disciplina.
- 12.- Apoyar y supervisar a los estudiantes durante su proceso de formación, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente.
- 13.- Otorgar una calificación al estudiante al cierre de cada uno de los cuatro parciales que incluye el cuatrimestre. Dicha calificación debe estar en correspondencia con la escala institucional, la cual reconoce como calificación mínima aprobatoria 7.0 (siete punto cero) y calificación máxima aprobatoria 10.0 (diez punto cero).
- 14.- Tener disciplina informativa, siendo responsable de presentar en tiempo y forma los informes que le sean solicitados por la coordinación académica y la coordinación de control escolar; con especial énfasis en los resultados de las evaluaciones parciales y finales, con el consiguiente registro de las calificaciones en Educontrol, dentro del plazo indicado por Servicios Escolares.
- 15.- Aplicar las correcciones de calificación que procedan mediante el formato de cambio de calificación y el llenado del acta de calificación final, conforme a las instrucciones, fechas y procedimientos establecidos.

16.- Reconocer el origen y autoría de las ideas, tanto propias como ajenas, según las normas y convenciones académicas de cada disciplina.

17.- Fungir como asesora o asesor de residencia profesional de un mínimo de un estudiante y un máximo de cinco; en caso de que le sea asignada esta responsabilidad por parte de la coordinación académica de la institución. Las responsabilidades que debe desarrollar el docente en este sentido aparecen contenidas en el reglamento de residencia profesional, sustentadas en el Capítulo VII de los Estatutos Normativos.

18.- Participar en las actividades y procesos académicos que le sean solicitados por la Coordinación Académica.

19.- Mantener la disciplina del alumnado durante su clase. Evitar que se interrumpan las sesiones de clase con el uso de celulares, ipod, tabletas o cualquier otro objeto similar no autorizado para fines didácticos por el docente, o restringido institucionalmente de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Escolar.

20.- Respetar a las y los miembros de la comunidad universitaria incluyendo estudiantes, otros docentes, directivos, invitados oficiales, administrativos, personal de intendencia y gastronomía, trabajadores de la construcción y vigilantes.

21.- Ofrecer un trato digno y respetuoso a sus estudiantes, evitando incurrir en conductas ajenas a la labor docente o consideradas inapropiadas.

22.- Contribuir al cuidado de los bienes patrimoniales, materiales e inmateriales de la institución.

23.- Prestar sus servicios de acuerdo con el contrato respectivo, desempeñando puntual y eficientemente las funciones asignadas.

24.- Participar en las actividades de superación docente que ofrezca la institución, de acuerdo a los objetivos académicos y en conformidad con los resultados de las evaluaciones correspondientes, para trabajar las áreas de oportunidad detectadas.

25.- Abstenerse de actos de propaganda o proselitismo a favor o en contra de cualquier persona, doctrina, agrupación política o religiosa o de cualquier institución al cumplir con su labor académica o docente en la institución.

26.- Abstenerse de publicar críticas u ofensas contra la Institución o sus miembros en cualquier medio masivo, electrónico o impreso, y en redes sociales.

27.- Ser integral en la implementación y manejo de valores para un desenvolvimiento moral y ético dentro de la institución y aula de clases, con énfasis en:

- Comunicación asertiva.
- Lenguaje técnico.
- Escucha activa.
- Expresión corporal de confianza.
- Promover y retroalimentar valores dentro y fuera del aula.

DE LAS FALTAS

Artículo 28. De conformidad con el compromiso asumido entre la Institución y el docente por medio del contrato, el docente deberá cumplir con el 100% de su asistencia a las actividades académicas que se le hubiesen encomendado.

Artículo 29. El personal docente no tendrá permitido faltar a sus horas de clase, salvo en caso de motivo o causa justificados.

Artículo 30. En caso de ausencias previstas o de aviso anticipado, el Coordinador Académico deberá asignar a los estudiantes una actividad compensatoria pertinente que cumpla con los programas académicos establecidos en la planeación didáctica correspondiente.

Artículo 31. Con independencia de los motivos, la acumulación de tres inasistencias durante el mismo ciclo escolar de un docente en un mismo grupo, será causa de su destitución y sustitución.

Artículo 32. En todos los casos, la falta del docente será motivo del descuento respectivo en el siguiente pago, de acuerdo con su esquema de contratación.

Artículo 33. En caso de proceder la reposición de la clase, el Coordinador Académico indicará al docente el día y la hora en que se deberá proceder a tal reposición. Una vez

cubierta, la clase de reposición será remunerada de manera ordinaria en el siguiente pago de acuerdo con el esquema de contratación del docente.

Artículo 34. Cuando por motivo de cualquier índole algún docente se vea impedido de continuar con el servicio educativo y como consecuencia concluir el curso académico, procederá su sustitución de conformidad con el procedimiento de selección y contratación.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS DOCENTES

Artículo 35. Las y los docentes tendrán la obligación de respetar en todo momento las normas y disposiciones que regulan el funcionamiento institucional, así como las circulares y disposiciones que emita la autoridad académica competente.

Artículo 36. Presentarse con puntualidad a sus clases desde el inicio del cuatrimestre hasta su terminación. Toda inasistencia injustificada o no autorizada por la autoridad académica, será considerada como falta.

Artículo 37. Otorgar a los estudiantes hasta diez minutos de tolerancia en su clase, con independencia del turno de que se trate. Si el estudiante llega después de los diez minutos de tolerancia se le considerará como inasistencia. En caso de que su clase sea de dos horas, la o el estudiante tendrá derecho a entrar a la segunda hora.

Artículo 38. Las y los docentes tendrán la obligación de cuidar su aspecto e higiene personal y vestir de manera correcta cuando se encuentren realizando actividades de la universidad.

DE LAS CONDUCTAS SANCIONABLES

Artículo 39.- Serán causa de sanción al personal docente por parte de la Institución las siguientes:

- I. La realización de actos cuyo objeto pretenda violentar los valores y principios institucionales, su Visión, Misión, Filosofía o sus principios fundamentales.
- II. Presentar documentación oficial falsificada al momento de solicitar su contratación, falsificar o alterar documentos o credenciales emitidos por la Institución en cualquier momento.

- III. Emitir declaraciones falsas con efectos administrativos, penales, civiles o laborales.
- IV. Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones u obsequios de los estudiantes para:
 - a) Aumentar calificaciones.
 - b) Reducir el número de faltas de asistencia.
 - c) Gozar de privilegios durante el curso.
 - d) Adquirir artículos o productos en general.
 - e) Ignorar sanciones merecidas o arreglar problemas de índole académico o administrativo.
- VI. Favorecer o inducir a la realización de actos fraudulentos por parte de sus estudiantes.
- VI. Sustraer o proporcionar información confidencial que sea de su conocimiento, durante su función docente en la Institución.
- VII. Utilizar datos de estudiantes o información institucional para cualquier actividad ajena a la cátedra o administración de la universidad.
- VIII. Encontrarse dentro de la Institución o zonas aledañas en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún narcótico o sustancia similar.
- IX. Vender, proporcionar u ofrecer en la Institución o en sus zonas aledañas productos como alcohol, psicotrópicos o estupefacientes o cualquier otro que de por resultado efectos semejantes.
- X. Fumar en las áreas prohibidas o en los vehículos de la Institución.
- XI. Portar e introducir cualquier clase de arma a la Institución.
- XII. Destruir o causar daño al patrimonio de la Institución, instalaciones, equipos, o cualquier bien de su personal administrativo, docente o de los estudiantes.
- XIII. Incurrir en inasistencias injustificadas.

XIV. Realizar actos de acoso y/o violencia física, moral o de cualquier otra índole (incluyendo redes sociales), en contra de sus estudiantes, compañeros docentes, personal administrativo, invitados oficiales o autoridades universitarias.

XV. Exhibir o difundir dentro de la institución publicaciones, revistas o cualquier material físico o digital de contenidos socialmente reprobables o que atenten contra la moral y las buenas costumbres de algunas de las y los miembros de la comunidad universitaria por motivos étnicos, religiosos, de género o ideológicos, sin un fin académico dispuesto, previa autorización de la coordinación académica.

XVI. A quienes se les haya dictado auto de formal prisión resultante de un proceso penal, siendo declarados culpables y sentenciados. En caso de tratarse de crimen organizado, asesinato, secuestro, violación, lesiones, consumo o venta de drogas, la sanción corresponderá a una separación definitiva de la institución. Otros tipos de causas motivarán una sanción de separación temporal que podrá ser levantada, según el caso, cuando sean absueltos.

XVII. Incurrir en la realización de propaganda política o de asociaciones que vayan en contra de los valores de la universidad.

DE LAS SANCIONES

Artículo 40. Los actos y conductas señalados en el capítulo anterior serán sancionados de acuerdo al análisis que, de cada caso en particular, realice el Comité Disciplinario del campus y podrán ser las siguientes:

- I. Amonestación verbal.
- II. Acta administrativa con copia al expediente.
- III. Reparación total de daños causados.
- IV. Suspensión temporal de la institución.
- V. Rescisión definitiva de contrato.

Artículo 41. La Autoridad del Campus, tan pronto tenga conocimiento de alguna infracción que pudiera ameritar la imposición de una de estas sanciones, procederá a convocar al Comité Disciplinario, el cual estará integrado por los siguientes miembros: directora o director de campus, un representante de rectoría, el coordinador académico de campus y un representante de los docentes. La constitución del Comité Disciplinario tendrá una duración de dos años y se cuidará que esté integrado con paridad de género.

Reunido el Comité Disciplinario se procederá a la investigación y análisis de los hechos de que se trate, así como a la determinación de la participación de la o el presunto infractor en la ejecución de los mismos, citando a cuanta persona pudiera tener información del asunto; así como al propio presunto infractor a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga.

Previo lo dispuesto por la fracción anterior, el Comité Disciplinario deliberará y decidirá lo que corresponda, comunicando al docente su decisión a la brevedad posible y, en su caso, procediendo a la imposición de la sanción.

Artículo 42. El Comité Disciplinario escuchará, en los casos que juzgue conveniente, la versión de las personas involucradas e imputadas presuntas de haber cometido una o más faltas administrativas o académicas, señaladas en este Reglamento, a fin de resolver en cada caso.

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

Artículo 43. Cuando por causas imputables a su quehacer profesional o por motivos de salud el docente se vea obligado a retirarse de la institución, procederá la renuncia por voluntad propia y deberá notificarla a la Coordinación Académica con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha de su retiro.

Artículo 56. La institución, sin responsabilidad alguna para ella, podrá dar de baja al docente cuando:

- a) Demuestre incapacidad o carencia de aptitudes para la impartición de las materias que le hayan sido asignadas.
- b) Por obtener resultados insatisfactorios en su evaluación docente.

- b) Acumule tres inasistencias a clases en un mismo grupo durante el mismo ciclo escolar.
- c) Incurra en alguna o algunas de las conductas sancionables enunciadas con anterioridad, que a juicio del Comité Disciplinario amerite la rescisión del contrato.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El docente firmará el presente Reglamento al momento de su contratación, comprometiéndose a su cumplimiento y al apego a todas las disposiciones aquí previstas. La firma de aceptación de los docentes deberá resguardarse en los respectivos expedientes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Reglamento entrará en vigor al inicio del ciclo inmediato posterior a su registro ante la autoridad correspondiente.